

BME Growth

Madrid, 11 de junio de 2024

SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (en adelante “**Silicius**” o “la **Sociedad**”, indistintamente), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 05 de junio de 2024, a la que asistió, entre accionistas presentes y representados, un 93,37% del capital social, ha adoptado por unanimidad del capital presente (excluyéndose las acciones en autocartera), la totalidad de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día.

El texto íntegro y literal de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se acompaña al presente hecho relevante como **Anexo I**.

Los datos sobre el quórum definitivo y el resultado de las votaciones de los puntos del orden del día se encuentran publicados en la página web de la Sociedad (www.socimisilicius.com).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,



D. Luis Ortego Castañeda

Secretario del Consejo de Administración de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

ANEXO I: TEXTO ÍNTEGRO Y LITERAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 y los correspondientes informes de gestión.

Aprobar las cuentas anuales individuales y el informe de gestión individual de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes (balance o estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2023 y verificadas posteriormente por los auditores de cuentas de la Sociedad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado de la Sociedad, que arroja un saldo negativo de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.233.575,52.-€) a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Toma de razón de la dimisión del consejero LA VITAL CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO, S.L.U. y su representante persona física D. Daniel González Martínez, y de la dimisión del consejero D. Vicente Gómez de la Cruz.

La Junta General de Accionistas toma razón y acepta, con fecha de hoy, la dimisión presentada por la sociedad LA VITAL CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO, S.L.U. con



CIF B-97219075 y domicilio social sito en Paseo de la Castellana 257, Madrid, 28046, como Consejero de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y de su representante persona física D. Daniel González Martínez., con DNI y domicilio en mediante la remisión a la Sociedad de una carta con fecha de hoy, aprobándose íntegramente su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados durante el ejercicio de sus cargos.

Asimismo, la Junta General de Accionistas toma razón y acepta, con fecha de hoy, la dimisión presentada por D. Vicente Gómez de la Cruz con DNI y domicilio en como Consejero de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A., mediante la remisión a la Sociedad de una carta con fecha de hoy, aprobándose íntegramente su gestión y agradeciéndole los servicios prestados durante el ejercicio de su cargo.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento y reelección de consejeros.

5.1. Nombramiento de MERLIN OFICINAS, S.L.U. como consejero, y de D. Daniel González Martínez como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad MERLIN OFICINAS, S.L.U., con CIF B-87046215 y domicilio sito en Paseo de la Castellana 257, Madrid, 28046, quien designa como su representante persona física a D. Daniel González Martínez con DNI y domicilio sito en con la condición de consejero dominical y a propuesta del accionista MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., y del Consejo de Administración. Los datos identificativos del consejero propuesto y de su representante persona física se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.2. Nombramiento de D. Guillermo Ignacio de la Puerta Olabarría como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a D. Guillermo Ignacio de la Puerta Olabarría con DNI y domicilio sito en con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

5.3. Reelección de D. Ignacio Francisco Mencos Valdés como consejero, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a D. Ignacio Francisco Mencos Valdés, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical, a propuesta del accionista EL ARVERJAL, S.L., y del Consejo de Administración.

5.4. Reelección de D. Juan Antonio Gutiérrez Hernando como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a D. Juan Antonio Gutiérrez Hernando, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

5.5. Reelección de D. Marino Medina Martínez como consejero, con la calificación de consejero dominical.



Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a D. Marino Medina Martínez, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical, a propuesta del accionista D. Marino Medina Martínez, y del Consejo de Administración.

5.6. Reección de ROYO WOOD, S.L. como consejero, y de D. Santiago Royo López como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad ROYO WOOD, S.L., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Santiago Royo López, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista ROYO WOOD, S.L., y del Consejo de Administración.

5.7. Reección de AMITRON, S.L. como consejero, y de D. Miguel Hernando Martínez como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad AMITRON, S.L., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Miguel Hernando Martínez, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista AMITRON, S.L., y del Consejo de Administración.

5.8. Reección de SUARLOPEZ, S.L. como consejero, y de D. Luis Francisco Suárez López como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad SUARLOPEZ, S.L., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Luis Francisco Suárez López, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista SUARLOPEZ, S.L., y del Consejo de Administración.

5.9. Reección de EUROZASA, S.L. como consejero, y de Dña. Concepción Díaz Guerrero como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad EUROZASA, S.L., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a Dña. Concepción Díaz Guerrero, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista EUROZASA, S.L., y del Consejo de Administración.

5.10. Reección de KENVEST RESTORATION, S.L. como consejero, y de D. Daniel de la Pedraja Yllera como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad KENVEST RESTORATION, S.L., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Daniel de la Pedraja Yllera, cuyos datos personales constan en el Registro



Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista KENVEST RESTORATION, S.L., y del Consejo de Administración.

5.11. Reección de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A. como consejero, y de D. Miguel Ollero Barrera como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Miguel Ollero Barrera, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., y del Consejo de Administración.

5.12. Reección de MERLIN RETAIL, S.L.U. como consejero, y de D. Francisco Rivas González como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad MERLIN RETAIL, S.L.U., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Francisco Rivas González, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, con la condición de consejero dominical a propuesta del accionista MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., y del Consejo de Administración.

5.13. Reección de ATALAYA INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. como consejero, y nombramiento de D. Vicente Gómez de la Cruz como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Reelegir y nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad ATALAYA INVERSIONES FINANCIERAS, S.L., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, quien designa como su representante persona física a D. Vicente Gómez de la Cruz, con DNI y domicilio sito en , con la condición de consejero dominical y a propuesta del accionista ATALAYA INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. y del Consejo de Administración.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una operación de financiación corporativa de la Sociedad.

Autorizar, y de forma expresa aprobar, que la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, suscriba/n una operación de financiación individual o sindicada por importe de hasta 230 millones de euros a fin de, entre otras cosas, refinanciar la deuda corporativa existente de la Sociedad y su grupo, así como financiar inversiones de capital (capex) pendientes, los gastos relacionados con la operación de financiación y otras finalidades que pueda ser necesario o conveniente atender en el contexto de dicha operación.

En el contexto de la operación de financiación, la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, podrán otorgar y firmar cualesquiera documentos financieros sean necesarios, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, contrato/s de financiación con una o varias entidades financieras, los documentos de garantía tanto personales como reales que sean necesarios para garantizar las obligaciones asumidas en virtud del contrato de financiación, tanto por cuenta propia como en favor de



sociedades de su grupo o terceros (incluyendo, sin limitación, hipotecas, prendas sobre acciones, participaciones o cualesquiera derechos de crédito -incluyendo los derivados de cuentas bancarias, contratos de arrendamientos, pólizas de seguro, contratos de cobertura de intereses, préstamos con sociedades del grupo o accionistas de la Sociedad y cualquier otro contrato relevante en virtud del cual surjan derechos de crédito a favor de la Sociedad- así como los poderes irrevocables asociados a dichas garantías reales), contratos de cobertura de intereses; cualesquiera cartas de comisión relativas a la financiación u otro documento financiero; cualesquiera cartas de adhesión como entidad de contrapartida de cobertura; contratos entre acreedores y/o cualesquiera otros documentos o contratos que se consideren necesarios o convenientes para completar la operación de financiación y la formalización de los documentos financieros referidos anteriormente.

Asimismo, con el propósito de que la Sociedad pueda disponer de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad y/o íntegramente propiedad del grupo de la Sociedad con la finalidad de garantizar o amortizar el pasivo financiero que resulte de la operación de financiación descrita anteriormente y, en particular, a los efectos del artículo 160 f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en caso de resultar aplicable, aprobar la disposición por la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad con la finalidad de garantía antes expresada que pudiera derivar en cualquier acto de dominio incluyendo, entre otros, su enajenación, gravamen o la constitución de cualesquiera derechos reales sobre ellos.

A estos efectos, facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que pueda ejecutar el presente acuerdo y para ello llevar a cabo cuantos actos y suscribir cuantos contratos, incluyendo de garantías personales y/o reales (de cualquier rango) y/o promesas de garantía, derivados de cualquier tipo (opciones, futuros y permutas financieras), poderes irrevocables y cualesquiera otros documentos públicos o privados, contratos o instrumentos relacionados que resulten necesarios o convenientes para el válido otorgamiento y perfección de dichos negocios jurídicos.

Asimismo, expresamente autorizar y dispensar la posible autocontratación o conflicto de intereses en los que pudieran incurrir cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, apoderados de la Sociedad, o personas en las que los apoderados de la Sociedad hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a éstos por la Sociedad, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de los documentos de financiación y/o los contratos de la operación mencionados en este acuerdo.

Por último, se decide facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración o a cualquier apoderado expresamente facultado para ello, para que comparezca ante notario y eleve a público las anteriores decisiones, realizando cualesquiera manifestaciones que puedan ser precisas a tal fin y rectifique cualquier error, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, pertinentes o deseables en su opinión, estando especialmente facultados para otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación de las decisiones, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la inscripción de tales decisiones en el Registro Mercantil.



PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta

La Junta General de Accionistas acuerda, sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.

